

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,052 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento químico, con su correspondiente aparato para obtener zinc y otros metales volátiles de las gangas ó mates, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 262.

—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 14 de 1901.

NUMERO 762.

Septiembre 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company," por un mecanismo de educación para locomotoras, inventadas por el Sr. Henry Huinge Huff.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un mecanismo de educación para locomotoras, inventado por el Sr. Henry Huinge Huff, quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,054, expedida á favor de la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company."

Regístrese: México, 16 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,054, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los

duplicados de la descripción y de los dibujos de un mecanismo de educación para locomotoras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 264.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 15 de 1901.

NUMERO 763.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Juan Terré y Freixas, por un aparato telar denominado "El Vencedor," para el tejido de encaje de husos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan Terré y Freixas, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato telar denominado "El Vencedor," para el tejido de encaje de husos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,057, expedida á favor del Sr. Juan Terré Freixas.

Regístrese: México, 18 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,057, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato telar denominado "El Vencedor," para el tejido de encaje de husos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII—114.

Un sello que dice: "Sección 2ª"
 Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Abril 1901."
 México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 267.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.
 Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 15 de 1901.

NUMERO 764.

Septiembre 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Gumersindo Hidalgo, por una preparación en polvo para obtener por resultado aguas de tocador, lavado de ropa de uso, jabones perfumados y todo lo relativo al lavado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gumersindo Hidalgo, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación en polvo para obtener por resultado aguas de tocador, lavado de ropa de uso, jabones perfumados y todo lo relativo al lavado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de Privilegio número 2,059, expedida á favor del Sr. Gumersindo Hidalgo.

Regístrese: México, 18 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 18 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,059, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación en polvo para obtener por resultado agua de tocador, lavado de ropa de uso, jabones perfumados y todo lo relativo al lavado, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo, con el número 269.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 15 de 1901.

NUMERO 765.

Septiembre 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad Anónima "Huff Track Sanding Company," por un aparato para suministrar arena á las locomotoras, inventado por el Sr. Henry Huings Huff.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Anónima denominada "Huff Track Sanding Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para suministrar arena á las locomotoras, inventado por el Sr. Henry Huings Huff, quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,055, expedida á favor de la Sociedad Anónima denominada "Huff Track Sanding Company."

Regístrese: México, 16 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,055 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para suministrar arena á las locomotoras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 265.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 15 de 1901.

NUMERO 766.

Septiembre 27.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company," por un aparato soplador automático para locomotoras, inventado por el Sr. Henry Huings Huff.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato soplador automático para locomotoras, inventado por el Sr. Henry Huings Huff, quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,053, expedida á favor de la Sociedad denominada "Huff Locomotive Appliance Company."

Regístrese: México, 16 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,053, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato soplador automático para locomotoras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1ª.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 263.

—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 767.

Septiembre 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Mucio Peña Sotomayor, por una substancia denominada "Anticelenita," que impide la formación del tarro en las calderas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mucio Peña Sotomayor, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una substancia denominada "Anticelenita," que impide la formación del tarro en las calderas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada substancia.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,060, expedida á favor del Sr. Mucio Peña Sotomayor.

Regístrese: México, 18 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,060, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación denominada "Anticelenita," que impide la formación del tarro en las calderas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1ª.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 26 Abril 1901."

México, 26 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo, con el número 270.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 28 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 768.

Septiembre 30.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al General de División Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que acepte una condecoración que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, Septiembre 30 de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al General de División Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que acepte la “Gran Cruz de la Orden Real Húngara de San Esteban,” que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria.

“P. Martínez del Río, diputado presidente.—E. Cañas, senador presidente.—Genaro García, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta de Septiembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al Señor.....

“Diario Oficial,” Octubre 1º de 1901.

NUMERO 769.

Septiembre 30.—Secretaría de Fomento.—La Corporación denominada “The Mazawattee Tea Company Limited,” se reserva los derechos de propiedad á la marca constituida por la palabra “Mazawattee” que usa en el “Te” que fabrica en su establecimiento ubicado en Londres (Inglaterra)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 2,934.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada “The Mazawattee Tea Company Limited,” se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca constituida por la palabra “Mazawette” en letras de oro sobre fondo negro que usa en el “Te” que fabrica en su establecimiento ubicado en Londres, (Inglaterra).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el “Diario Oficial,” para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 30 de Septiembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Lic. José Algara.—Presente.

Es copia. México, Octubre 1º de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

“Diario Oficial,” Octubre 16 de 1901.

NUMERO 770.

Septiembre 30.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el C. Lic. Alonso Mariscal y Piña representante de la línea de vapores “Mala Imperial Alemana.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Primera.

Estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Licenciado Alonso Mariscal y Piña, como representante de la línea de vapores “Mala Imperial Alemana,” llamada “Hamburg-Amerikanische Packetfahrt Actien Gesellschaft.”

Art. 1º La Compañía de la “Mala Imperial Alemana” se compromete á recibir en sus agencias y á entregar en las oficinas de correos de los puertos en que toquen sus buques, toda la correspondencia pública y oficial, impresos, paquetes, bultos postales y valores transmisibles por correo que se le confíen para su transporte, haciendo éste libre de gastos para el Gobierno de México.

La Compañía formará y remitirá con la debida anticipación á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para su revisión y autorización, los itinerarios á que se sujeten sus vapores en los puertos de Tampico, Tuxpam, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera, Laguna, Campeche y Progreso en los Estados Unidos Mexicanos y en los de Hamburgo (Alemania) y Havre (Francia). Cuando sea preciso hacer alguna alteración en los itinerarios, ésta será anunciada al público recabando la autorización del Gobierno con la debida anticipación.

Los vapores de la línea harán por lo menos dos viajes al mes, tocando por tanto, dos veces al mes en los puertos de Veracruz y Tampico.

Art. 2º Los Agentes de la Empresa avisarán con ocho horas de anticipación la de la salida de los vapores, á las Administraciones de Correos de los puertos mexicanos donde toquen.

Art. 3º La Compañía se obliga á conducir en cada viaje de los que hagan sus vapores, libres de flete, diez toneladas métricas, en efectos que se remitan por cuenta del Gobierno mexicano de y para el exterior ó entre puertos mexicanos, que se computarán á razón de 2,204 libras inglesas por tonelada si se toma por base el peso ó de 40 pies cúbicos ingleses por tonelada si se toma por base el volumen.

Para los efectos de esta estipulación, la Compañía remitirá oportunamente á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, un ejemplar de las tarifas vigentes y lo hará cada vez que sufran alguna modificación.

Art. 4º Los Agentes locales de la Compañía, podrán abrir registro de carga tres días antes de aquél en que según los itinerarios, deba llegar el buque al puerto de que se trate, pero si los embarcadores solicitaren hacer el despacho aduanal de las mercancías antes de la